

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 2 de febrero de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio de subasta

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para adquisición de tejidos, prendas y efectos

de vestuario, que se detallan en la relación adjunta.

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), el día 25 del próximo mes de febrero, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta el envío al Establecimiento Central de muestras para ser analizadas, en cantidad de dos metros de tejido, un kilogramo de cuero y dos ejemplares de cada uno de los efectos y prendas. Dicho envío se hará en paquete o sobre cerrado, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). El envío de estas muestras se hará con la

suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después del día 19 de febrero, a las diez horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, y sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad de cada artículo o por lotes marcados en la condición tercera del pliego de condiciones técnicas: El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y están expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central todos los días laborables, de nueve treinta a catorce, y de dieciséis a dieciocho horas, y en las Jefaturas de Intendencia de las Regiones.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de diez de enero de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 29 de enero de 1943.—El Teniente Coronel Jefe del Detall, Carlos Pérez Iñigo.—Visto bueno, el Coronel Director, Luis Panadero.

PRENDAS, TEJIDOS, FORNITURAS Y EFECTOS A ADQUIRIR

1.º—Prendas confeccionadas

Alpargatas...	600.000	Pares.
Calcetines...	1.299.000	»
Guantes blancos...	268.000	»
Guantes avellana...	296.000	»
Pañuelos	300.000	unidades.
Toallas	300.000	»
Vasos	45.000	»
Borceguies	37.500	pares.
Botas altas	112.500	»
Jerseys	100.000	unidades.
Bufandas	50.000	»

2.º—Tejidos

Paño caqui para capotes	619.000	metros.
Tela de lana para uniformes	538.875	»
Forro de lana	128.500	»
Empesa	1.096.750	»
Tela caqui para camisas	2.113.500	»
Sarga azul para «monos»	212.000	»

3.º—Fornituras

Hebillas de cinturón para saharianas...	112.500	unidades.
Hebillas de pantalón	150.000	»
Echapas de pantalón	150.000	»

Botones grandes para capote	13.195	gruesas.
Botones medianos para uniforme	5.210	»
Botones pequeños para uniforme	22.830	»
Botones de pantalón	5.210	»
Botones de calzoncillo	18.335	»
Botones de camisa	40.430	»
Botones negros grandes	1.667	»
Botones negros pequeños	3.334	»
Corchetes para guerrera	37.500	juegos.
Corchetes para capote	320.000	»
Cinta caqui	48.750	metros.
Trencilla encarnada	127.500	»
Borlas encarnadas para gorro	150.000	unidades.
Hilo caqui	257.500	bobinas.
Hilo blanco	268.000	»
Hilo negro	20.000	»
Hilo encarnado	20.000	»

4.º—Cueros y Efectos varios

Vaquetilla	85.460	kilos.
Hebillas de coscojo	283.000	unidades.
Flejes	36.000	»
Remaches	2.500	gruesas.
Hebillas	108.000	unidades.
Ollaos	36.000	»
Pilo de guarnicionero	300	kilos.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de tejidos, prendas y efectos de vestuario, y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados

pliegos, a su más exacto cumplimiento:
 2.º Que ofrece (en número y letra) el precio de (en número y letra) pesetas cada
 3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago importante de (en letra) pesetas (según la cantidad de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.
 4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).
 5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es
 6.º Si cuenta con primera materia o le es preciso recibirla. Fecha y rúbrica

ca del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas

Que ha de regir en la subasta para adquisición de prendas, tejidos, fornituras y cueros del Servicio de Vestuario, dispuesta por el excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), en 11 y 12 de septiembre y 5 de octubre de 1942.

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

1.º—Prendas confeccionadas

Alpargatas	600.000	pares	(Seiscientos mil).
Calcetines	1.299.000	»	(Un millón doscientos noventa y nueve mil).
Guantes blancos	268.000	»	(Doscientos sesenta y ocho mil).
Guantes avellana	296.000	»	(Doscientos noventa y seis mil).
Pañuelos	300.000	unidad	(Trescientos mil).
Toallas	300.000	»	(Trescientas mil).
Vasos	45.000	»	(Cuarenta y cinco mil).
Borceguies	37.500	pares	(Treinta y siete mil quinientos).
Botas altas	112.500	»	(Ciento doce mil quinientos).
Jerseys	100.000	unidad	(Cien mil).
Bufandas	50.000	»	(Cincuenta mil).

2.º—Tejidos

Paño caqui para capotes	619.000	metros	(Seiscientos diecinueve mil).
Tela lana para uniformes	538.875	»	(Quinientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y cinco).
Forno de lana	128.500	»	(Ciento veintiocho mil quinientos).
Empesa	1.096.750	»	(Un millón noventa y seis mil setecientos cincuenta).
Tela caqui para camisas	2.113.500	»	(Dos millones ciento trece mil quinientos).
Sarga azul para «monos»	212.000	»	(Doscientos doce mil).

3.º—Fornituras

Hebillas cinturón saharianas	112.500	unidad	(Ciento doce mil quinientas).
Hebillas de pantalón	150.000	»	(Ciento cincuenta mil).
Broches de pantalón	150.000	»	(Ciento cincuenta mil).
Botones grandes capote	13.195	gruesas	(Trece mil ciento noventa y cinco).
Botones medianos uniforme	5.210	»	(Cinco mil doscientas diez).
Botones pequeños uniforme	22.830	»	(Veintidós mil ochocientos treinta).
Botones pantalón	5.210	»	(Cinco mil doscientas diez).
Botones para calzoncillos	18.335	»	(Dieciocho mil trescientas treinta y cinco).
Botones para camisas	40.430	»	(Cuarenta mil cuatrocientas treinta).
Botones negros grandes	1.667	»	(Mil seiscientos sesenta y siete).
Botones negros pequeños	3.334	»	(Tres mil trescientas treinta y cuatro).
Corchetés para guerrera	37.500	juegos	(Treinta y siete mil quinientos).
Corchetes para capote	320.000	»	(Trescientos veinte mil).
Cinta caqui	48.750	metros	(Cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta).
Trencilla encarnada	127.500	»	(Ciento veintisiete mil quinientos).
Borlas encarnadas para gorro	150.000	unidad	(Ciento cincuenta mil).
Hilo caqui	257.500	bobinas	(Doscientas cincuenta y siete mil quinientas).
Hilo blanco	268.000	»	(Doscientas sesenta y ocho mil).
Hilo negro	20.000	»	(Veinte mil).
Hilo encarnado	20.000	»	(Veinte mil).

4.º—Cueros y efectos varios

Vaquetilla	85.460	kilos	(Ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta).
Hebillas de coscoja	283.000	unidad	(Doscientas ochenta y tres mil).
Flejes	36.000	»	(Treinta y seis mil).

Remaches	2.500 gruesas (Dos mil quinientas).
Hebillas	108.000 unidad (Ciento ocho mil).
Ollaos	36.000 » (Treinta y seis mil).
Hilo de guarnicionero	360 kilos (Trescientos sesenta).

Segunda. Las características técnicas de los efectos a adquirir son las siguientes:

Alpargatas para tropa, tipo «Pelotari»

Calzado ligero, constituido por el piso, que le forma un trenzado arrollado convenientemente sobre sí mismo, sin tacón; la talonera y la pala. Esta clase de alpargata, conocida con el nombre de tipo «Pelotari», tiene dos cintas atadoras, que arrancan de la talonera, las cuales sirven para sujetar la alpargata al pie, y todo el piso, que es recto, va en toda su extensión rodeado de un cerquillo de cuero, e interiormente lleva

una plantilla de cartón fuerte forrado de tela blanca, denominada «cretona».

Primera materia del piso.—Trenza de yute con alma de esparto (70 por 100 de yute y 30 por 100 de esparto).

De la talonera y la pala: Lona de algodón.

De las cintas atadoras.—Granito algodón superior.

Del cerquillo.—De cuero sillero.

De la plantilla.—Cartón fuerte números 12 y 14.

Del forro de la plantilla.—Cretona de algodón.

Color del piso: Peculiar del yute.

De la talonera, pala y cintas atadoras.—Blanco.

Del cerquillo.—Avellana natural. Del forro de la plantilla.—Blanco.

Resistencia de la lona del talón y la pala (probetas de 10 x 5 entre grapas del dinamómetro Sohopper).—140 kilogramos en urdimbre y trama como mínimo.

Resistencia de las cintas atadoras.—18 hilos como mínimo.

Ligadura de la lona, de la talonera y pala.—Tafetán de 4 por urdimbre.

Ligadura de las cintas atadoras.—Tafetán.

Se confeccionarán de las siguientes tallas, cuyas medidas o largo de planta correspondientes se expresan a continuación:

Tallas	X.	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Medidas..	29	28	27	26 cm.

Tallas	X.	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Altura de la talonera.....	7	6	6	5,5 cm.
Largo de la talonera.....	16	15	14	13 »

Tallas	X.	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Largo de la pala.....	11	11	11	11 cm.
Ancho del piso de la planta	8,8	8,6	8,5	8,2 »
Ancho del piso en el talón	7	6,8	6,6	6,5 »

Dimensiones comunes a todas las tallas.—Ancho del cerquillo y piso, 11,8 milímetros.

Grueso del cerquillo.—4 mm.
Ancho de la cinta atadora.—11 mm.
Largo total de la cinta en cada alpargata.—1,50 metros.

Grueso de la plantilla.—3 mm.
Tamaño de puntadas en el cerquillo.—Dos por centímetro.

Tamaño de la puntada en la plantilla.—Una por centímetro.

La cosedera de trenzada será también de yute, con una puntada doble, espaciadas unas de otras dos centímetros, teniendo cada puntada cuatro hilos.

El forro de la plantilla irá unido a la misma con una puntada por centímetro, y estos respuntes, para que no puedan

herir la planta del pie, cubiertos con una plantilla de empena pegada.

Marcado.—Cada alpargata llevará estampado en el piso la talla y medida que le corresponda.

Calcetines de algodón

Descripción.—Son de tejido de punto, y constan de pie, caña y puño con su boca.

Color.—Crudo natural.

Calidad.—Primera materia: Algodón, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Hilo utilizado en la confección.—El número 18, a dos cabos.

Clase de tejido.—El pie y caña, punto corriente de media; el puño, punto inglés, y la boca, punto tubular.

Carreras (agujas) en el pie y caña.—200.

Carreras (agujas) en el puño.—230.

Carreras (agujas) por centímetro en la boca.—De 5 a 7 en cada cara del doble tejido.

Pasadas en el pie y caña.—132 x 144, respectivamente.

Pasadas en el puño.—132.

Pasadas por centímetro en la boca.—De 8 a 10, a dos cabos.

Peso total del par de calcetines, mínimo, a sequedad.—50 gramos.

Dimensiones.—Existirán las tallas que se expresan a continuación, a las que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan:

Tallas	XX.	X.	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Números	12	11,5	11	10,5	10

Dimensiones comunes a todos los tamaños.—Sobre calcetín nuevo sin lavar. Altura total.—33 cm.

Altura de la caña.—16 cm.
Altura del puño.—15 cm.
Altura de la boca.—2 cm.

Las restantes medidas serán proporcionadas a los números indicados, conforme a los modelos respectivos.

Fabricación.—Corriente, sin costura o «Standard» sin reforzar.

Marcado.—Cada par se presentará emparejado y sujeto, según costumbre comercial, con tres apuntes en la boca, talón y punta; llevará su numeración, se-

gún tamaño, en las plantas, la cual deberá figurar también en las etiquetas de los paquetes y macillos respectivos.

Guantes blancos

Descripción.—Son los denominados cerrados, con dobladillo ancho y rematado en la boca.

Color.—Del guante, blanco.

Calidad.—Primera materia: Algodón, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido.—De punto corriente, bien unido, sin defectos y sin cardar ninguna de las caras.

Número de carreras (agujas) por centímetro.—De 7 a 9 como mínimo.

Número de pasadas por centímetro.—De 10 a 12 como mínimo.

Esta medida se hará en la parte lisa del tejido, extendido, naturalmente, sin estirarlo.

Peso total del par de guantes (mínimo a sequedad).—28 gramos.

Dimensiones.—Existirán los tamaños que se expresan, a los que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan y cuyos largos se especifican:

Tamaños	Grande	Normal	Pequeño
Números	13	11	10
Largo total correspondiente, confeccionado	27 cm.	26 cm.	25 cm.

Dimensiones comunes a todos los tamaños.—Puño: Altura, 7 cm. desde la costura inferior del pulgar.

Las restantes medidas de los guantes serán proporcionadas a los números indicados, conforme los modelos respectivos.

Fabricación.—Unión de piezas: Del dedo pulgar al guante, costura plana; el borde del tejido de la mano, remetido.

En los dedos y cantos externos de la mano, a costura interior de forma corriente, con pestaña por dentro.

Doblado de la boca.—Ancho, 8 milímetros, cosido al borde superior.

Costura.—Pespuntes elásticos y cade-

neta firme, que no corra puntas al soltarse.

Marcado.—Cada guante llevará estampado en tinta indeleble, en el interior del borde, el tamaño correspondiente.

Guantes avellana

Descripción.—Son los denominados cerrados, con dobladillo ancho y remetido en la boca, llevando tres cordones en la cara del dorso de la mano.

Color.—Del guante, avellana natural, con tinte permanente.

Calidad.—Primera materia: Algodón, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido.—De punto corriente, bien unido, sin defectos, cardado a una cara.

Número de carreras (aguja) por centímetro.—De 9 a 11 como mínimo.

Número de pasadas por centímetro.—De 10 a 12 como mínimo.

Esta medición se hará en las partes lisas del tejido, extendido naturalmente, sin estirarlo.

Peso total del par de guantes.—Mínimo a sequedad, 36 gramos.

Dimensiones.—Existirán los tamaños que se expresan, a los que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan y cuyos largos se especifican:

Tamaños	Grande	Normal	Pequeño
Números	13	11	10
Largo total correspondiente, confeccionado	27 cm.	26 cm.	25 cm.

Dimensiones comunes a todos los tamaños.—Puño: Altura, 5 cm. desde la costura interior al pulgar.

Las restantes medidas de los guantes serán proporcionadas a los números indicados, conforme a los modelos respectivos.

Fabricación.—Unión de piezas: Del dedo pulgar al guante, costura plana; el borde del tejido de la mano, remetido.

En los dedos y cantos externos de la mano, a costura interior de forma corriente, con pestañas por dentro.

Cordones del dorso de la mano.—Sencillos.

Doblados de la boca.—Ancho, 8 milímetros, cosido al borde superior.

Costura.—Pespuntes elásticos de cadeta firme, que no corra puntos al soltarse.

Marcado.—Cada guante llevará estampado con tinta indeleble, en el interior del borde, el tamaño correspondiente.

Podrán ser presentadas ofertas y muestras para ambas clases de guantes que tengan broche u otro procedimiento de cierre, entendiéndose entonces que los pesos mínimos a sequedad mencionados son siempre descontando el peso del broche o cierre.

Pañuelos de tropa

Descripción.—De forma cuadrada y con dobladillo en todos sus lados.

Primera materia.—Algodón, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Color.—Blanco, con cenefas rayadas en cada uno de los lados en colores pálidos de tinte permanente.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, de 26 a 30, y en trama, de 26 a 30.

Resistencias mínimas.—En urdimbre, 30 kilogramos, y en trama, 25 kilogramos (a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento, en probetas de 5 x 10 entre grapas del dinamómetro Schopper, término medio de cinco pruebas).

Peso mínimo del pañuelo a sequedad.—22 gramos.

Pérdidas máximas por contracción, carga y apresto.—En peso, el 4 por 100; en longitud, el 6 por 100, y en anchura, el 5 por 100.

Dimensiones del pañuelo, confeccionado, sin lavar.—45 cm. por cada lado.

Confección.—Corriente, perfectamente dobladillos los bordes, con pespuntes de seis puntadas por centímetro.

Toalla de tropa

Descripción.—Será de forma rectangular, sin flecos, con jaretón de 5 cm. de ancho, en los lados menores, y los mayores, constituidos por las orillas de fábrica del tejido. Este presentará grano por el anverso, excepto en dos cenefas de otros 5 cm. próximos a los jaretones. Es decir, que la toalla, confeccionada, tendrá 80 cm. de tejido de grano y 10 cm. en cada extremo de tejido liso.

Color.—Blanco.

Primera materia.—Algodón puro y limpio.

Tejido.—Granito.

Ligadura.—En la parte de grano, peculiar del tejido, y en la parte lisa, tafetán.

Número de hilos por cm. en urdimbre.—24, y pasadas en trama, 24.

Resistencias mínimas.—En urdimbre, 50 kg. y en trama, 60 kg. (a la temperatura y humedad ambiente en el mo-

mento del reconocimiento, sobre probetas de tejido de grano, en toda su extensión, de 5 x 10 cm. entre grapas del dinamómetro Schopper, término medio de 5 pruebas).

Peso mínimo de la toalla confeccionada a sequedad.—114 gramos.

Dimensiones.—Totales a la toalla confeccionada.

Longitud.—Un metro.

Ancho.—50 centímetros.

Anchura del jaretón.—25 mm.

Confección.—5 puntadas por cm. como mínimo.

Vaso de aluminio

Descripción.—Recipiente metálico constituido por un cilindro recto de base elipsoidea, con ligera concavidad en la parte correspondiente al frente posterior, siendo de base inferior el fondo y estando abierto por la parte superior o boca en cuyo contorno lleva un junquillo. En la cara anterior en su parte central y cerca del borde inferior lleva un botón metálico, sujeto sobre la misma ohapa en la que se abrocha el ojal del extremo libre de una correa destinada a sujetar el vaso al cinturón del corraje; correa que, en el centro del borde de la pared superior va pasada por el junquillo y por una escotadura, doblando su cabo sobre la misma y, con la flor hacia fuera, uniéndose sólidamente por un remache.

Color.—Del recipiente: Blanco-plata peculiar del aluminio.

De la correa de sujeción.—Avellana natural.

Calidad de la chapa y botón.—Aluminio pulido mate o sea sin abrillantar, de pureza no inferior al 95 por 100 y exento de materias y metales tóxicos.

De la correa de sujeción.—De cuero natural, sin engrasar, resistente a la flexión y sin teñir.

Dimensiones.—Altura total (exterior), 75 mm.

De la boca (exterior), incluido el junquillo.—Eje mayor, 116 mm.; eje menor, 59 mm.

Del fondo (exterior).—Eje mayor, 107 milímetros; eje menor, 48 mm.

De la correa de sujeción.—Longitud, 185 mm.; ancho, 18 mm.; grueso, 2 milímetros.

Grueso de chapa.—1 mm.

Distancia del botón al borde inferior.—29 mm.

Capacidad.—250 mm.

Construcción.—El vaso será de una sola pieza, obtenido por embutición, con la arista del fondo redondeada y con el botón en la parte externa sujeto sólidamente a la chapa reforzada en esta parte con ovalillos.

Borceguies

Descripción.—Bota fuerte, de horma torcida y punta redonda y ancha, constituida por:

Corte.—De cuero vuelto, con una sola pieza en la caña por la parte de dentro, con costura en la trasera, reforzada exteriormente con una tira del mismo material, y tirantillo interior. En su parte media superior, en sentido longitudinal, y desde el comienzo del empeine hasta el final de la caña, lleva una abertura, provista interiormente de una lengüeta que

se cierra mediante 10 pares de ojetes, colocados convenientemente en sus bordes y repartidos en toda su extensión, por los que pasa un cordón para atar.

Piso.—De doble suela enteriza, que rebasa en todo su contorno al de la bota en 4 ó 5 mm. Tacón rodado. Llevará vira para unir el corte a la palmilla.

El tacón estará constituido por las tapas falsas y una tapa firme, todas enterizas, y será recto y ancho, yendo alambrado por todo su contorno inferior.

En la punta, a 5 mm. del borde, lleva la suela dos filas de clavos de refuerzo, la exterior de 9 clavos y la interior de 5, espaciados de tal modo que cubran todo el borde de la punta. También en el tacón llevará otras dos filas de clavos, la exterior de 10 y la interior de 8, colocados de tal modo que cubran y defiendan el borde del tacón desde el punto medio de su contorno hasta cubrir la mitad por la parte de afuera, quedando la fila exterior de clavos en contacto, por dentro, de las estaquillas de alambrado de las tapas firmes.

Color.—Avellana natural.

Calidad del corte y lengüetas.—Beccero natural engrasado, sin defectos y sin teñir, con un grueso al corte, de 2 a 3 mm.

De las suelas, tapas de tacón y vira.—Suela de primera calidad que resista las pruebas para comprobar la calidad.

De las palmillas, contrafuertes, topes, rellenos y cambrellón.—De cuero nuevo.

Tirantillo.—Cinta especial, fuerte, de algodón.

Lona del forro de la palmilla.—Tejido de algodón blanco, fuerte, de ligamento tafetán de 40 a 11 hilos en urdimbre y de 14 a 15 hilos en trama y un mm. de grueso.

Ojetes.—Metálicos; barnizados en color avellana.

Cordones.—De cuero nuevo de sección circular de 3 mm. de grueso, 80 cm. de longitud, entre grapas del dinamómetro Schoper (en probetas de 10 cm. y con una resistencia de 15 kgs.).

De las estaquillas.—Las destinadas al clavado del tacón y su unión con el piso serán de hierro de 24 mm. de longitud, en forma de cuño de sección cuadrada, que tengan dos milímetros de lado en la cabeza. Las destinadas al alambrado de las tapas firmes del tacón serán de hierro acerado, sin cabeza, de 10 mm. de longitud, de sección rómbica, cuyas diagonales tendrán 3 x 1,5 mm.

Clavos de refuerzo.—De hierro acerado y pulimentado, de los llamados de gota de sebo, pero con la cabeza un poco achatada, de 5 mm. de diámetro, aproximadamente, siendo la longitud de la púa de 11 mm., y su diámetro, de dos mm.

Dimensiones.—Se construirán de cuatro tamaños, que corresponden a los números comerciales del marco respectivo que se fija:

Largo de la suela	de 28,5 a 29
Ancho de la suela en la parte más ancha de la planta	de 9,9 a 10,3
Largo del tacón	de 8,3 a 8,5
Ancho del tacón en la parte más ancha	de 7,3 a 7,5

Núm. 41	Núm. 40
de 28,5 a 29	de 27,9 a 28,4 cm.
de 9,9 a 10,3	de 9,7 a 10,1 »
de 8,3 a 8,5	de 7,7 a 8 »
de 7,3 a 7,5	de 7,2 a 7,4 »

Largo de la suela	de 27,3 a 27,8
Ancho de la suela en la parte más ancha de la planta	de 9,5 a 9,9
Largo del tacón	de 7,7 a 8
Ancho del tacón en la parte más ancha	de 7,2 a 7,4

Núm. 39	Núm. 38
de 27,3 a 27,8	de 26,7 a 27,2 cm.
de 9,5 a 9,9	de 9,3 a 9,7 »
de 7,7 a 8	de 7,7 a 8 »
de 7,2 a 7,4	de 7,2 a 7,4 »

La fabricación deberá hacerse en la siguiente proporción:

Tamaño núm. 38, el 30 por 100; tamaño núm. 39, el 30 por 100; tamaño número 40, el 20 por 100, y tamaño número 41, el 20 por 100.

Dimensiones generales para todas las tallas.—Piso: grueso del conjunto, de 10 a 12 mm., descompuesto en la forma siguiente:

Grueso medio de la suela, de 4 a 5 milímetros.

Grueso medio de la entresuela, de 3 mm.

Grueso medio de la vira en la parte no rebajada, de 3 a 4 mm.

Tacón.—Altura total, 25 mm., como mínimo.

Vira.—Anchura, 14 mm.

Lengüeta.—Grueso, 1 mm.; ancho en su base superior, 4,5 cm.

Cordones.—80 cm.

Las restantes dimensiones serán las correspondientes a los números indicados del marco para el calzado en sus anchos diversos.

Confección.—Corte: Sin forrar interiormente y respunteado junto a sus bordes libres, a los 20 y 25 mm. del mismo; las dos únicas piezas del corte irán convenientemente rebajadas en su unión, que se efectuará por medio de tres respuntes paralelos; la unión al corte de la tira de refuerzo trasera y del tirantillo interior se efectuará también por tres respuntes paralelos en cada lado, desde la mitad de la tira hasta

el borde superior, dando la vuelta al canto, y por dos respuntes paralelos en cada lado, desde la mitad de dicha pieza trasera hasta abajo. Interiormente la punta y la talonera llevan, respectivamente, el tope y el contrafuerte, injertados en su espesor mediante las correspondientes incisiones, en las que han de resultar perfectamente incluidos aquellos elementos sin presentar resalte alguno y quedando bien pegado y sujeto al corte sobre ellos. La lengüeta o portezuela arranca desde el empeine, al que está cosida por medio de dos respuntes paralelos, situados a cuatro mm., aproximadamente, de donde empieza la abertura, y sujeta interiormente mediante dos respuntes fuertes, para evitar su desprendimiento lateral. Estará conveniente-

mente rebajada en sus cantos para evitar que haga daño al pie.

Piso.—Va unido al corte mediante la vira; esta se une por todo su borde interior al corte y a la pestaña y «lona de la palmilla» con costura que queda oculta en todo su contorno exterior (incluso por la parte correspondiente al tacón, y va cosida al piso en el hendidio inferior de la suela, al que quedará bien pegado en la parte visible. Entre la palmilla y la entresuela va colocada, en la parte del enfranque, el cambrillón, de una sola pieza, y en el tacón y la planta, los rellenos para nivelar, también de una sola pieza.

Tirantillo.—Será largo e irá unido al corte con pespunte que cubrirá el refuerzo interior de la costura de la bota y cogido con la de sujeción de éste.

Costura.—Pespunte del corte: Con hilo fuerte de lino, color avellana, con cinco puntadas por cm.

Unión del piso.—Con cabo de cáñamo encerado, o lino encolado, cosido apretado a dos cabos, con dos puntadas por centímetro.

Reclavado del tacón.—Las tapas falsas se unirán a la suela y entresuela mediante las estaquillas largas, antes descritas, en número no inferior a quince, y las tapas firmes irán alambradas en todo su contorno por 34 estaquillas cortas, también antes descritas, debidamente espaciadas.

Marcado.—En el piso y parte del enfranque, llevará cada bota el número de ancho y largo respectivo.

Bota alta

Descripción.—Bota alta de forma torcida y punta redonda constituida por corte y piso.

Corte.—De cuero vuelto, teñido en negro y engrasado, formado, bien por dos piezas (anterior y posterior) unidas por sus costados, con una tira super-

puesta, o bien por dos piezas en la parte anterior y otra en la parte posterior, estando las dos piezas anteriores unidas por medio de pespunte y ambas a la posterior por sus costados con una tira superpuesta del mismo material. Estas tiras superpuestas, en cualquiera de los casos, serán de dos cm. de ancho, y el cosido en sus bordes con dos pespunte paralelos de 6 puntadas por centímetro. Como continuación a estas tiras, van dobladas en la parte del brocal de la bota, formando en cada lado, por la parte anterior de la bota, un tirantillo para facilitar la entrada del pie. Para el cierre de la bota, y a una distancia aproximada de 2 cm. de la parte superior, lleva una correilla de 2 cm. de ancha por 40 de longitud; en un extremo de ésta lleva una doble hebilla, para enganchar en uno de los siete taladros que lleva en el otro extremo, equidistantes unos de otros un centímetro. Esta correilla va colocada a través de dos cortes verticales de ancho conveniente, que lleva el corte en la parte posterior, y otros dos iguales en la parte anterior, cuyos cortes dos a dos tienen una distancia entre sí de tres centímetros. La hebilla de esta correa ha de ser de siete líneas, y la correa ha de abrocharse a la derecha. El brocal del corte será de 38 cm. de circunferencia para las tallas 40 y 41; para las del número 39, 37 cm., y 36 cm. para las del 38. La altura del corte será, para la talla del núm. 40 y 41, de 27,5 cm., de 26,5, para la del núm. 39, y de 25,5, para la del núm. 38.

Piso.—De doble suela enteriza, que rebasa en todo su contorno al de la bota en cuatro o cinco mm. Tacón rodado. Llevará viras para unir el corte a la palmilla. El tacón estará constituido por las tapas falsas y una tapa firme, todas enterizas, y será recto y ancho, yendo alambrado por todo su contorno interior. En la punta llevará la

suela un refuerzo de chapa de hierro, de 6 cm. entre patas, de 2,5 cm. de ancho, simulando tachuelas con 5 clavos de cabeza plana de 1,5 cm. de longitud.

La suela en la planta va reforzada con tachuelas de cinco hileras, veinticuatro en total; la hilera interior lleva solamente 4, y cinco, las otras cuatro restantes.

Estas tachuelas serán de cabeza rayada, forma gota de sebo, con un ancho de cabeza de 7 mm. y un largo de 1,5 cm.

El tacón llevará un refuerzo de chapa de hierro en forma de herradura, de un centímetro de ancho y 5 mm. de espesor por un largo de hombros de ocho centímetros con cinco agujeros avellanados para el alojamiento de cinco clavos de cabeza plana y 25 mm. de longitud. Esta herradura va embutida en la tapa firme del tacón.

Calidad del corte.—Becerro natural engrasado teñido en negro, con un grueso en el corte de dos a tres milímetros.

Calidad de las suelas, tapas del tacón y vira.—Suela de primera calidad que resista a las pruebas que a continuación se expresan.

Calidad de la palmilla, contrafuerte, tope, relleno y cambrillón.—De cuero nuevo.

Calidad de las estaquillas.—Las destinadas al clavado del tacón y su unión con el piso, serán de hierro de 24 mm. de longitud, de forma de cuña de sección cuadrada, que tenga dos milímetros de lado en la cabeza. Las destinadas al alambrado de las tapas firmes del tacón serán de hierro acerado, sin cabeza, de 10 mm. de longitud, de sección rómbica, cuyas diagonales tendrán 3 x 1,5 mm.

Dimensiones.—Se construirán de cuatro tamaños, que corresponden a los números comerciales del marco respectivo que se cita:

	Núm. 41	Núm. 40
Largo de la suela	de 28,5 a 29	de 27,9 a 28,4 cm.
Ancho de la suela en la parte más ancha de la planta	de 9,9 a 10,3	de 9,7 a 10,1 »
Largo del tacón	de 8,3 a 8,5	de 7,7 a 8 »
Ancho del tacón en la parte más ancha	de 7,3 a 7,5	de 7,2 a 7,4 »
La fabricación de estas tallas deberá hacerse en la siguiente proporción	20 por 100	20 por 100
	Núm. 39	Núm. 38
Largo de la suela	de 27,3 a 27,8	de 26,7 a 27,2 cm.
Ancho de la suela en la parte más ancha de la planta	de 9,5 a 9,9	de 9,3 a 9,7 »
Largo del tacón	de 7,7 a 8	de 7,7 a 8 »
Ancho del tacón en la parte más ancha	de 7,2 a 7,4	de 7,2 a 7,4 »
La fabricación de estas tallas deberá hacerse en la siguiente proporción	30 por 100	30 por 100

Dimensiones generales para todas las tallas.—Piso: Grueso del conjunto, de diez a doce milímetros, descompuesto en la forma siguiente:

Grueso medio de la suela.—De cuatro a cinco milímetros.
Grueso medio de la entresuela.—Tres milímetros.

Grueso medio de la vira en la parte no rebajada.—De tres a cuatro milímetros.

Tacón.—Altura total, de 26 milímetros como mínimo.

Anchura de la vira.—Catorce mm.

Fabricación.—Interiormente, la punta y la talonera llevan, respectivamente, el tope y el contrafuerte injertados en su espesor mediante las correspondientes incisiones, en las que han de resultar perfectamente incluidos aquellos elementos sin presentar resalte y quedando bien pegado y sujeto al corte sobre ellos.

Fabricación del piso.—Va unido al corte, mediante la vira; ésta se une por todo su borde interior al corte y a la pestaña, con costura que queda oculta en todo su contorno exterior (incluso por la parte correspondiente al tacón), y va cosida al piso en el hendido inferior de la suela, al que quedará bien pegado en la parte visible. Entre la palmilla y la entresuela va colocada en la parte del enfranque, el cambrión, de una sola pieza, y en el tacón y en la planta, los rellenos para nivelar, también de una sola pieza.

Costuras.—Los respuntes del corte, con hilo fuerte de lino.

Unión del piso.—Con cabo de cáñamo encerado o lino encolado, cosido apretado a dos cabos, con dos puntadas por centímetro.

Reclavado del tacón.—Las tapas falsas se unirán a la suela y entresuela mediante las estaquillas largas antes descritas, en número no inferior a quince, y las tapas firmes irán alambradas en todo su contorno por 34 estaquillas cortas, también antes descritas, debidamente espaciadas.

Marcado.—En el piso y parte del enfranque, llevará cada bota el número de ancho y largo respectivo.

Pruebas que han de efectuarse en los cueros curtidos al tanino para determinar su calidad.—Grueso del cuero, prueba de flexión, peso específico, humedad, cenizas, substancias dérmicas, tanino combinado por diferencia y grado de curtido al agua y al ácido acético.

Jerseys.

Forma.—Esta será de chaleco cerrado, sin mangas ni bolsillos, escote redondo, la parte inferior irá terminada en una faja de tejido elástico de 6 centímetros, para que esta prenda quede ceñida a la cadera. La sisa y el escote irán también terminadas en tejido elástico, de un ancho de 3 centímetros.

Materia.—La materia que habrá de emplearse en la confección de este jersey será de lana pura entrefina del país, sin mezcla ni regenerado, hilada del número 90 a un cabo.

Tejido.—Punto liso, a máquina batanado.

Color.—Será el que resulte de la mezcla a partes iguales de lana blanca y parda.

Medidas.—Las medidas en que debe fabricarse este jersey, son tres tallas:

	1	2	3
Contorno de pecho	88	92	96
Contorno de cintura	76	80	84
Largo total	56	58	60
Ancho de sisa	18	19	20
Contorno del cuello	50	50	50
Ancho de hombros	42	43	44
Peso	190	210	230 gs.

Paño caqui para capote

Primera materia.—Lana pura del país tipo 5.

Color.—Caqui, según muestra que se facilitará.

Tinte.—En rama, permanente.

Ligadura.—Tafetán discordante de 4 por urdimbre.

Apresto.—Melton.

Grueso.—1,42 mm.

Resistencias (En urdimbre 42 kg.) ± 4 kg. (tolerancia).
(En trama 40 »)

Estiramientos (En urdimbre 75 mm.) Tolerancia ± 10 kg.
(En trama 102 »)

Número de hilos por centímetro, 15.

Número de pasadas por centímetro, 18.18.

Numeración del hilado ... (En urdimbre n.º 81—numeración 504,
(En trama n.º 81— » 504.

Humedad, 7,50 por 100.

Peso del metro lineal a sequedad, 7,67 gramos ± 15.

Peso del metro cuadrado a sequedad, 536 gr.

Pérdidas por carga y apresto en peso, 0,50 por 100.

Pérdidas por contracción longitud, 2,30 por 100.

Pérdidas por contracciones anchura, 0,60 por 100.

Ancho del tejido, 140 cm.

Las resistencias y estiramientos, obtenidos en baudas de 5 × 36 cm. rajadas, entre grapas del dinamómetro Schopper a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Paño para uniforme tropa

Primera materia.—Lana pura del país tipos 3 y 4.

Color.—Caqui verdoso.

Tinte.—Permanente teñido en rama.

Ligadura.—Sarga batavia.

Apresto.—Melton.

Grueso.—0,84 milímetros.

Ancho del tejido.—140 centímetros.

Resistencia (En urdimbre 37 kg.) } Tolerancia ± 3.
(En trama 29 »)

Número de hilos por centímetro.—21-22 a dos cabos.

Número de pasadas por centímetro.—19-20 a un cabo.

Numeración del hilado (En urdimbre.—Estambre núm. 28 2/c; numeración de 1.000.
(En trama.—Lana cardada núm. 46; numeración, 504.

Humedad.—5,50 por 100.

Peso del metro lineal a sequedad.—482 gramos; tolerancia ± 10.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—340 gramos.

Pérdidas (Por carga y apresto en peso, 1,90 por 100.
(Por contracción en longitud, 1,98 por 100.
(Por contracción en anchura, 0,90 por 100.

Forro para capote y tabardo

Color.—Gris pardo, resultante, naturalmente, de las mezclas de lana y algodón, sin tinte alguno.

Primeras materias.—Lana parda natural (20 por 100) con regenerado de lana (80 por 100) y algodón, con exclusión de otras clases de fibras, y ocho de regenerado.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 15, y en trama, 12.

Resistencias en urdimbre.—25 kilos.

Resistencias en trama.—20 kilos (probetas de 5 por 10 centímetros), término medio de cinco pruebas entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente.

Ligadura.—Batavia.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad.—300 gramos; humedad, inferior al 10 por 100.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, inferior al 4 por 100; en longitud, inferior al 5 por 100; en anchura, inferior al 4 por 100.

Empesa para calzoncillos y entretelas

Primeras materias.—Algodón limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido.—Crudo, bien hilado y torcido, sin manchas, nudos ni escarabajos.

Color.—Blanco, crema lo crudo natural.

Ligadura.—Tafetán simple.

Número de hilos por centímetro en urdimbre y en trama.—De 21 a 23.

Peso del metro cuadrado a sequedad. 170 a 190.

Resistencias mínimas en urdimbre.—45 kilos, y en trama, 40 kilos (las resistencias término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de 5 por 10 centímetros entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente).

Tolerancias en resistencias.—5 por 100.

Pérdidas después de un lavado en solución de jabón en caliente al 1 por 100.—En peso, inferior al 6 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100, y en ancho, inferior al 5 por 100.

Ancho del tejido.—70 centímetros como mínimo, sin tolerancia alguna.

Longitud o tiro de las piezas.—De 85 a 90 metros, plegadas al metro.

Tela caqui para camisas

Primera materia.—Algodón puro.

Color.—Caqui.

Número del hilado en urdimbre y en trama.—18 a un cabo.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos por centímetro en urdimbre.—22 a 24.

Número de pasadas.—22 a 24.

Ancho del tejido.—70 cm.

Peso del metro lineal.—105 a 110 gra-

Resistencia en trama.—40 kg.

Resistencia en urdimbre.—45 kg. (Las resistencias, término medio, de cinco pruebas en bandas rajadas de 5×10 centímetros entre grapas del dinamómetro Schopper a la temperatura y humedad ambiente).

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, el 7 por 100; en longitud, el 6 por 100 y en ancho el 5 por 100.

Tinte.—Idantreno, teñido en hilado.

Sarga azul para «monos»

Primera materia.—Algodón, sin mezcla de otras fibras, sin suciedad y teñido en piezas, siempre que no se noten puntos blancos al separar los hilos.

Color.—Azul hidrón oscuro al 4 ó 5 por 100, persistente a las pruebas de permanencia del tinte (establecidas para los tejidos de algodón) siguientes:

Luz solar, agentes atmosféricos, papel blanco de hilo, agua, calor, jabón neutro al 2 por 100, carbonato sódico al 5 por 100, ácido sulfúrico a 3 grados Beaumé y a la bencina.

Anchura del tejido.—70 cm.

Número del hilado.—24 a 2 cabos.

Número de hilos por centímetro.—De 32 a 34 hilos en urdimbre y de 23 a 25 en trama, torcidos ambos a dos cabos.

Ligadura.—Sarga batavia de 4 (3 a 1 efectos de urdimbre).

Peso absoluto mínimo del metro cuadrado.—270 gramos a sequedad.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.—En urdimbre, 90 kilogramos, y en trama, 60 kilogramos. (Término medio de 5 pruebas en bandas rajadas de 5×36 cm. entre grapas del dinamómetro Schopper).

Pérdida por contracción, carga y apresto.—En peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en ancho, inferior al 4 por 100.

Se admite una tolerancia de resistencia del 5 por 100 sobre las establecidas.

Bufanda

Forma.—Tubular, cosida por un costado, terminada en los extremos por flecos de 8 cm. de longitud cosidos a la bufanda.

Primera materia.—Lana pura, cardada por la cara externa.

Color.—Gris, resultante de la mezcla de fibras de lana blanca y parda.

Ligamento.—Tejido de punto.

Dimensiones.—Longitud total, 160 centímetros.

Anchura.—25 cm.

Peso absoluto de la bufanda.—130 gramos.

Hebilla para sabariana

De forma rectangular, de chapa de hierro bruñido, de sección media-caña, de 6,2 cm. de largo por 4,2 cm. de ancho por su parte externa, con unas lucas de 2,5 cm. de ancho por 4,5 de largo. Los lados menores estarán unidos por un puente del mismo metal formando una sola pieza y sin que lleve ésta fiador alguno.

Broches, hebillas y corchetes para pantalón

Serán del tipo usado en el comercio, de hierro, barnizados de color negro y resistentes para el uso a que se destinan.

Trencilla encarnada

Primera materia.—Algodón de primera calidad y teñido en rama.

Ligadura.—Sarga.

Anchura de la cinta.—De 3 a 4 milímetros.

Color.—Rojo, igual al de la borla, debiendo resistir todas las pruebas de permanencia de tinte que se exigen para los tejidos de algodón caqui.

Cinta caqui para pantalón

Primera materia.—Algodón, de la denominada «espiguilla».

Color.—Caqui análogo al del uniforme.

Anchura.—De 9 a 10 milímetros.

Borla encarnada

Primera materia.—Seda artificial, de clase no inferior a la designada como de segunda en el comercio, y teñida en rama.

Peso a la temperatura y humedad ambiente.—2,40 gramos y color rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte, en agua fría, durante 24 horas, y en bencina, durante 24 horas; practicadas estas pruebas en forma igual que para los tejidos de algodón caqui.

Botones para camisa

Primera materia.—De china o materia similar.

Forma.—Planos, con dos orificios, sin rebabas ni estrías.

Dimensiones.—10 milímetros de diámetro.

Botones para calzoncillos

Primera materia.—De china o materia similar.

Forma.—Planos, con dos orificios, sin rebabas ni estrías.

Dimensiones.—De 14 a 15 milímetros de diámetro.

Botones grandes para capotes

Primera materia.—Madera de boj o de otra clase de madera que no se resquebraje ni se agriete; sin asa ni parte metálica alguna.

Forma.—En el anverso, que será plano, e imitación al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo al borde, semejando pequeñas puntadas, y el reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para el paso al hilo y para que éste no se rompa por frotamiento.

Color.—Del tono más parecido al del uniforme.

Dimensiones.—Diámetro, 25 milímetros.

Espesor en el borde.—Tres milímetros.

Botones para guerrera

Los botones serán de madera de boj, pero sin asa ni parte alguna metálica; el anverso, que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo al borde, semejante a pequeñas puntadas, y el reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento. Su color será del tono más parecido al del uniforme.

Las dimensiones serán: 20 milímetros de diámetro por tres de espesor en el borde, para los que lleva la guerrera en los delanteros, y 15 milímetros de diámetro por dos de espesor en el borde, para las hombreras.

Botones para pretina de pantalón

Primera materia.—De pasta o madera boj teñida.

Color.—Adecuado al del uniforme.

Forma.—De cazuela, con cuatro orificios.

Diámetro.—14 milímetros.

Botones negros para «monos»

Serán de madera de boj o pasta, color negro, debiendo tener en su centro cuatro agujeros para el paso del hilo, colocados simétricamente. Llevará un reborde de 3 mm. de ancho en la cara superior, siendo lisa la inferior.

Dimensiones del botón grande.—25 milímetros de diámetro.

Dimensiones del botón pequeño.—15 milímetros de diámetro.

Hilos

Primera materia.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad del tejido (caqui, negro, blanco y encarnado) y de color permanente, con una resistencia mínima al dinamómetro de medio kilo. En bobinas del núm. 40 de 500 yardas (450 metros).

Vaquetilla

Sillerada color avellana, de 3 mm. de gruesa como mínimo, debiendo restitir las pruebas siguientes: Grueso, flexión, peso específico, humedad, cenizas, sustancia dérmica, término combinado por diferencia y grados de curtido al agua hirviendo y al ácido acético.

Hebillas de coscojo

Sencilla, rectangular, con ángulos redondeados, clavillo y coscojo de 25 milímetros de longitud total, 32 mm. de ancho, 3 mm. de grueso de cuadro y clavillo y 5 mm. de diámetro del coscojo.

Flejes

De acero barnizado en negro de un milímetro de grueso, con sus bordes matados y redondeados para evitar que corte el cuero. Longitud máxima, de 28 centímetros, disminuyendo proporcionalmente en las tallas menores hasta 24 centímetros. Anchura, 16 mm.

Bufandas	La totalidad.
Alpargatas	150.000 pares.
Borceguíes	La totalidad.
Calcetines	250.000 pares.
Guantes	150.000 »
Jerseys	50.000.
Pañuelos, toallas y vasos	La totalidad de cada clase.
Paño caqui de capote	150.000 metros.
Tela caqui de camisa	250.000 metros.
Forro de lana	La totalidad.
Sarga caqui de lana	150.000 metros.
Sarga azul para «mono»	La totalidad.
Hebillas y broches	La totalidad de cada clase.
Corchetes	La totalidad de cada clase.
Trencilla encarnada	La totalidad.
Cinta caqui	La totalidad.
Borlas encarnadas	La totalidad.
Botones	1.500.000 unidades.
Hilo encarnado y negro	La totalidad de cada clase.
Hilo blanco y caqui	150.000 bobinas.
Vaquetilla avellana	25.000 kilogramos.
Hebillas, flejes, remaches y ollaos	La totalidad de cada clase.
Hilo de guarnicionero	La totalidad.
Botás altas	50.000 pares.

En las proposiciones se hará constar si se cuenta con primera materia o es preciso recibirla.

El precio que se consigne en el pliego se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose fracciones menores que las de céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas.

Las botas y borceguíes serán entregados en la proporción del 30 por 100 para cada uno de los números 38 y 39, y el 20 por 100 para los números 40 y 41.

Las alpargatas serán entregadas en la proporción de un 30 por 100 de cada una de las tallas primera y segunda, y

Remaches

Metálicos (macho y hembra) y barnizados en negro.

Dimensiones.—8 mm. de longitud por 3 mm. de diámetro tubo por 5 mm. de diámetro de la cabeza.

Ollaos

Oblongo sin barnizar, de 18x4 milímetros de abertura y 23 mm. de largo reborde.

Hebillas

Dobles, fuertes, bruñidas, de 15 milímetros de paso, o sea de las designadas comercialmente de 7 líneas.

Hilo de guarnicionero

El denominado «Perlé», de algodón, con resistencia de 3 kg., confección uniforme.

Tercera. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes, que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

La totalidad.
150.000 pares.
La totalidad.
250.000 pares.
150.000 »
50.000.
La totalidad de cada clase.
150.000 metros.
250.000 metros.
La totalidad.
150.000 metros.
La totalidad.
La totalidad de cada clase.
La totalidad de cada clase.
La totalidad.
La totalidad.
La totalidad.
1.500.000 unidades.
La totalidad de cada clase.
150.000 bobinas.
25.000 kilogramos.
La totalidad de cada clase.
La totalidad.
50.000 pares.

uno 20 por 100 de las tallas X y tercera.

Los guantes y jerseys serán entregados en la proporción de un 25 por 100 de las tallas grande y pequeña, y un 50 por 100 de la mediana.

Cuarta. Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («D. O.» número 281) y las condiciones actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a

capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Quinta. Los que presenten ofertas deberán enviar en un paquete aparte dos pares de alpargatas, borceguíes, botas, calcetines y guantes, dos de cada uno de los efectos y dos metros de tejido, trencilla y cinta y un kilo de cuero. Estas muestras servirán para su análisis y reconocimiento y vendrán acompañadas de un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, marcándose en el pliego de ofertas cuál es el lema elegido, y que corresponde al envío verificado. El plazo para presentación de esas muestras se hará constar en el anuncio de subasta.

Sexta. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será, como máximo, el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adju-

dicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días. Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia. Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus delegados, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del Laboratorio el uno por mil de cada clase elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presentar dicho reconocimiento.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento, en el caso en que sean admitidas, y del adjudicatario cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Séptima.—Serán preferidas (dentro de

las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Octava.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena.—En el caso de rechazarse alguna partida deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada, o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra según el motivo por el que se rechaza.

Décima.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, no admitiéndose proposiciones que los excedan:

1.º—PRENDAS CONFECCIONADAS

Alpargatas	5,58	par	(Cinco pesetas cincuenta y ocho céntimos).
Calcetines	3,90	»	(Tres pesetas noventa céntimos).
Guantes blancos	3,79	»	(Tres pesetas setenta y nueve céntimos).
Guantes avellana	5,23	»	(Cinco pesetas veintitrés céntimos).
Pañuelos	0,98	unidad	(Noventa y ocho céntimos).
Toallas	3,18	»	(Tres pesetas dieciocho céntimos).
Vasos	1,85	»	(Una peseta ochenta y cinco céntimos).
Borceguíes	33,00	par	(Treinta y tres pesetas).
Botas altas	73,50	»	(Setenta y tres pesetas cincuenta céntimos).
Jerseys	17,50	unidad	(Diecisiete pesetas cincuenta céntimos).
Bufanda	14,00	»	(Catorce pesetas).

2.º—TEJIDOS

Paño caqui para capote	37,80	metro	(Treinta y siete pesetas ochenta céntimos).
Tela lana uniformes	31,85	»	(Treinta y una pesetas ochenta y cinco céntimos).
Forro de lana	15,98	»	(Quince pesetas noventa y ocho céntimos).
Empesa	2,59	»	(Dos pesetas cincuenta y nueve céntimos).
Tela caqui camisa	3,67	»	(Tres pesetas cincuenta y siete céntimos).
Sarga azul para monos	6,36	»	(Seis pesetas treinta y seis céntimos).

3.º—FORNITURAS

Hebillas sahariana	0,70	unidad	(Setenta céntimos).
Hebillas pantalón	0,07	»	(Siete céntimos).
Broches para id.	0,07	»	(Siete céntimos).
Botones grandes madera	11,85	gruesa	(Once pesetas ochenta y cinco céntimos).
Idem medianos id.	7,25	»	(Siete pesetas veinticinco céntimos).
Idem pequeños id.	3,70	»	(Tres pesetas setenta céntimos).
Idem pantalón	3,25	»	(Tres pesetas veinticinco céntimos).
Idem calzoncillos	2,92	»	(Dos pesetas noventa y dos céntimos).
Idem camisa	2,88	»	(Dos pesetas ochenta y ocho céntimos).
Idem negros grandes	4,32	»	(Cuatro pesetas treinta y dos céntimos).
Idem id. pequeños	2,92	»	(Dos pesetas noventa y dos céntimos).
Corchetes para guerrera	0,02	juego	(Dos céntimos).
Idem para capotes	0,07	»	(Siete céntimos).
Cinta caqui	0,25	metro	(Veinticinco céntimos).
Trencilla encarnada	0,08	»	(Ocho céntimos).
Borlas encarnadas	1,00	unidad	(Una peseta).
Hilo caqui	1,25	bobina	(Una peseta veinticinco céntimos).

Hilo blanco	1,25	bobina (Una peseta veinticinco céntimos).
Hilo negro	1,25	» (Una peseta veinticinco céntimos).
Hilo encarnado	1,25	» (Una peseta veinticinco céntimos).

4.º—CUEROS Y EFECTOS VARIOS

Vaquetilla	17,50	kg. (Diecisiete pesetas cincuenta céntimos).
Hebillas de coscojo	0,20	unidad (Veinte céntimos).
Flejes	0,60	» (Sesenta céntimos).
Remaches	16,00	gruesa (Dieciséis pesetas).
Hebillas	0,40	unidad (Cuarenta céntimos).
Ollaos	0,55	» (Cincuenta y cinco céntimos).
Filo guarnicionero	60,00	kg. (Sesenta pesetas).

Décimoprimer. Las primeras materias y efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, debiendo ser acreditado este extremo.

Décimosegunda. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se registrará por los preceptos del Re-

glamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, y alteraciones señaladas, en disposiciones

posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 8 de octubre de 1942.—El Teniente Coronel Director.

Pliego de condiciones económico-legales a que han de someterse las proposiciones que se presenten para la adquisición, por subasta, por este Establecimiento, de los siguientes artículos, que se redacta a la vista del pliego de condiciones técnicas formulado por la Junta Técnica del Establecimiento

1.º—Prendas confeccionadas

Alpargatas	600.000	pares (seiscientos mil).
Calcetines	1.299.000	» (un millón doscientos noventa y nueve mil).
Gautes blancos	268.000	» (doscientos sesenta y ocho mil).
Gautes avellana	296.000	» (doscientos noventa y seis mil).
Pañuelos	300.000	unidad (trescientos mil).
Toallas	300.000	» (trescientas mil).
Vasos	45.000	» (cuarenta y cinco mil).
Borceguies	37.500	pares (treinta y siete mil quinientos).
Botas altas	112.500	» (ciento doce mil quinientos).
Jerséis	100.000	unidad (cien mil).
Bufandas	50.000	» (cincuenta mil).

2.º—Tejidos

Paño caqui para capote	619.000	metros (seiscientos diecinueve mil).
Tela lana para uniforme	538.875	» (quinientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y cinco).
Forro de lana	128.500	» (ciento veintiocho mil quinientos).
Empesa	1.096.750	» (un millón noventa y seis mil setecientos cincuenta).
Tela caqui para camisas	2.113.500	» (dos millones ciento trece mil quinientos).
Sarga azul para «monos»	212.000	» (doscientos doce mil).

3.º—Fornituras

Hebillas cinturón sahariana	112.500	unidad (ciento doce mil quinientas).
Hebillas de pantalón	150.000	» (ciento cincuenta mil).
Broches de pantalón	160.000	» (ciento cincuenta mil).
Botones grandes capote	13.195	gruesas (trece mil ciento noventa y cinco).
Idem medianos uniforme	5.210	» (cinco mil doscientas diez).
Idem pequeños uniforme	22.830	» (veintidós mil ochocientas treinta).
Idem para pantalón	5.210	» (cinco mil doscientas diez).
Idem para calzoncillo	18.335	» (dieciocho mil trescientas treinta y cinco).
Idem para camisa	40.430	» (cuarenta mil cuatrocientas treinta).
Idem negros grandes	1.667	» (mil seiscientas sesenta y siete).
Idem negros pequeños	3.334	» (tres mil trescientas treinta y cuatro).
Corchetes para guerrera	37.500	juegos (treinta y siete mil quinientos).
Idem para capote	320.000	metros (trescientos veinte mil).
Cinta caqui	48.750	» (cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta).
Trencilla encarnada	127.500	» (ciento veintisiete mil quinientos).
Borlas encarnadas de gorro	150.000	unidad (ciento cincuenta mil).
Hilo caqui	257.500	bobinas (doscientas cincuenta y siete mil quinientas).
Hilo blanco	268.000	» (doscientas sesenta y ocho mil).
Hilo negro	20.000	» (veinte mil).
Hilo encarnado	20.000	» (veinte mil).

4.º—Cueros y efectos varios

Vaquetilla	85.460	kilogramos (ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta).
Hebillas de obscojo	283.000	unidad (doscientas ochenta y tres mil).
Flejes	36.000	» (treinta y seis mil).
Remaches	2.500	gruesas (dos mil quinientas).
Hebillas	108.000	unidad (ciento ocho mil).
Ollaos	36.000	» (treinta y seis mil).
Hilo de guarnicionero	360	kilogramos (trecentos sesenta).

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmiendas, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones, o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería, y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la Contribución Industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo ó alta de la Contribución Industrial cuando el proponente resida en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acredite su condición de industrial según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente la certificación a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la Legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece límites determinados para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que acredite haber satisfecho el ingreso de la cuota obligatoria de los Subsidios y Seguros sociales del mes anterior, y las empresas o entidades, una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1923 («C. L.» núm. 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 264).

No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes, no tener la condición de militar, y en caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» número 25).

En virtud de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Industria y Comercio fecha 25 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de junio de 1941), y por lo que se refiere a productos manufacturados de la industria textil, no podrán tomar parte en la subasta más que aquellos industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, cuyo extremo se justificará mediante certificado acreditativo expedido por el citado Sindicato, en el que se hará constar el cupo asignado al industrial citado interesado.

Los industriales concurrentes no podrán efectuar propuestas superiores a las equivalentes al cupo que tengan asignado en relación con los plazos de entrega que se consignan.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las Cartas de Pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas calculadas sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial» núm. 11 del año 1941, y hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio me-

dió de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para garantizar la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las Cartas de Pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transformación de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones será en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación, dándose lectura, al principiar el acto, al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiendo a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo, y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación; el objeto de la misma). El Presidente las recibirá señalando a cada pliego con el número que le correspon-

da, por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de emisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura, por el Secretario, a la proposición en el contenido, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor de la misma, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá provenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y proscribiéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las Cartas de Pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de la protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta, a los interesados; los que firmarán el recíbil de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los documentos que acompañan a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderán, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejér-

cito, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista, favorecido por la adjudicación provisional, no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía corresponderá a la gradación que señala el artículo primero del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11 del año 1941), constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde la fecha que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndolo constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 56 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

ten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimerá.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá es colocada aquélla al pie de los almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicafe, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el importe del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del Establecimiento. De cada entrega se redactará, triplicada, acta de recepción, uno de cuyos ejemplares entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio del Presupuesto vigente a que afecten los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción se sujetarán a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimen-

tarlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecido para los patronos en el Código de Trabajo. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones regulatorias del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la fianza, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición tercera.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecte. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Ha-

cienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá.—Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos se pueden someter a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso, tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección a la producción nacional aprobado por Orden de 25 de julio de 1917 («C. L.», número 153), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14, del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

Artículo 10.—Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción na-

cional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11.—En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia sobre los productos extranjeros exciuidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marca que la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y avalarán por separado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computada sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12.—En todas las proposiciones se han de expresar, en todos los casos, el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los adendos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. (Primer párrafo).—Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Industria Nacional.

Madrid, 8 de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

2.864 O

COMANDANCIA MILITAR DE ALCAZARQUIVIR

Bases del concurso

Necesitando adquirir un Cuerpo de esta Comandancia para las necesidades de la tropa del mismo, las prendas que a continuación se detallan, se abre un concurso para la misma, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª A dicho concurso pueden acudir constructores de la Península, Islas adyacentes, plazas de soberanía y plazas del Protectorado de Marruecos.

2.ª Los pliegos de condiciones para el mismo, así como las muestras de las prendas concursadas tendrán entrada en este Almacén antes de las veinticuatro horas del día 25 del próximo mes de

febrero de 1943. Las proposiciones serán dirigidas al Comandante Mayor de este Grupo, bajo sobre cerrado, en el que sólo se pondrá: «Para el concurso de prendas», y con un lema, sin membrete ni indicación de ningún género.

3.ª En las muestras que se presenten se unirá una etiqueta, sin membrete, en la que sólo reza el lema y el precio de la prenda. Cuando sean varias prendas las concursadas, para cada una se presentará proposición independiente.

4.ª Las prendas deberán ser recibidas en este Almacén libres de todos los gastos, debiendo comprometerse los concursantes a entregar el 50 por 100 de las adjudicadas a cada uno, a los treinta días de hacerse efectivas las adjudicaciones, y el resto a los treinta siguientes de ser remitidas las peticiones de materias primas para las mismas.

5.ª Para tomar parte en dicho concurso deberán acompañar los concursantes recibos o certificaciones de encontrarse al corriente en el pago de la contribución del último trimestre de 1942. Debiendo hacer, para tomar parte en el mismo, en la Caja de este Grupo, el depósito correspondiente que marca la Ley.

6.ª El pago se efectuará al pie de la Caja de este Cuerpo por el importe del total de las adjudicaciones, y por riguroso turno de acreedores.

7.ª Las prendas deben de ajustarse al modelo y características designadas que se señalan a continuación:

Prendas que se concursan

Guerreras, tipo y color reglamentarios en Regulares...	1.000
Zaraguelles, tipo y color reglamentarios en Regulares...	1.800
Pantalones brich...	200
Camisas...	2.000
Vendas azules, pares...	2.000
Alpargatas botas, pares...	1.000
Borceguies, pares...	1.000
Rexas...	800
Tarbuchs...	200
Calzoncillos...	200
Fajas azules...	1.000
Pañuelos...	4.000
Toallas...	2.000
Chilabas...	1.000
Bolsas de costado...	1.000
Correajes...	1.000
Cañidores...	1.000
Platos...	1.000
Cucharas...	1.000
Correas mantas...	1.000
Emblemas C. E.	1.000
Jarrillos...	1.000
Porta-fusiles...	1.000
Cantimploras...	1.000

8.ª El importe de este anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

2.871-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: «Sebastiá, Roselló y Compañía», calle de San Cristóbal, 15. Caregente.

Objeto de la industria: Obtención de derivados de la naranja.

Producción: 700 kilogramos de esencia de naranja de primera; 700 kilogramos idem de segunda; 125.000 kilogramos de pulpa seca, y 35.000 litros de zumo de naranja.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 26 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

323-0

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ARAGON (ZARAGOZA)

Junta general ordinaria de accionistas

El Consejo de Administración del Banco, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos sociales, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el domingo, 21 del mes de febrero del corriente año, a las doce de la mañana, en su domicilio social, calle del Coso, núm. 54, para dar cuenta de la Memoria y balance del ejercicio de 1942, y proponer la distribución de beneficios.

Para tener derecho de asistencia a esta Junta se requiere ser poseedor de veinte o más acciones, con treinta días de anticipación, debiendo solicitar los accionistas la correspondiente tarjeta de admisión, que se expedirá por la Secretaría del Banco, hasta tres días antes de la celebración de la Junta.

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, los accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia tendrán a su disposición, en la Secretaría del Banco, la Memoria y balance del ejercicio, y se les facilitarán los datos complementarios que soliciten sobre la situación del Establecimiento.

Zaragoza, 30 de enero de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Lozano.

331-P

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Obtenida la autorización del Ministerio de Hacienda con arreglo al Decreto de 31 de diciembre de 1941, se pone en conocimiento de los accionistas de este Banco, tanto particulares como corporativos, que el Consejo de Administración ha acordado abonar, a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1942, un dividendo del 5 por 100, o sean 10 pesetas por acción, con el impuesto de Utilidades a cargo del perceptor.

El pago de dicho dividendo se efectuará en las oficinas del Banco, a partir del día 10 del mes de febrero corriente, contra entrega del cupón número 18 de las acciones.

Madrid, 1.º de febrero de 1943.—El Secretario general, Fernando Garcia de Leñiz.

334-P

SEIDA, S. A.

Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día veintiseis del próximo mes de febrero, a las once de la mañana, en el domicilio social, Espronceda, núm. 36, con el siguiente orden del día:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria, cuentas y balances del ejercicio 1942.
- 3.º Distribución de beneficios.
- 4.º Renovación estatutaria del Consejo.

Madrid, 28 de enero de 1943.—El Secretario del Consejo, Bernabé Echevarría.

320-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

OLOT

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia de Olot, se ha promovido por el Procurador don Andrés Casademont, en nombre y representación de don Alberto Masjuán Pla, expediente de declaración del fallecimiento de don José Pla Jofre, natural de Briol, término municipal de San Miguel de Campmajor, y vecino que fué de dicho pueblo, hijo de Andrés y de Florentina, hace más de cuarenta y cuatro años se fugó del Manicomio provincial de Salt, sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias directas ni indirectas de su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º 42 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de este edicto, que se

publicará dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en los periódicos «Informaciones», de Madrid, y en el «Pirineo», de Gerona, y por la Radio Nacional de España, para que, los que tengan conocimiento de su paradero, lo manifiesten inmediatamente a este Juzgado.

Olot, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Menac.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Carlos Obiols.

130-A. J. y 2.ª 2-2-943

RESPONSABILIDADES POLITICAS

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Béjar

Don Lázaro Calzada Sánchez Cerrudo, en funciones de Juez de Primera Instancia del partido.

Hago saber: Que por haber sido satisfecha la sanción impuesta al vecino de esta ciudad Claudio Cascón González, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, alzán lose por el presente todos los embargos y retenciones que sobre ellos se hubieren decretado en el expediente contra él seguido, con el núm. 27 de este Juzgado y 644 del Especial Civil de Valladolid.

Dado en Béjar a 26 de octubre de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Lázaro Calzada.

7.149.

Talavera de la Reina

Don José Luzón Muñoz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Talavera de la Reina y su partido.

Hago saber: Que por haber sido sobreseídos los respectivos expedientes, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Expediente núm. 48 de 1938:

Demetrio Valero Guerra,

Pedro Oliver Jiménez,

Facundo Jiménez Fernández,

Eugenio Amigo Gómez,

Pedro Jiménez Fernández; todos vecinos de Velada.

Expediente núm. 65 de 1938:

Hipólito Morales,

Clementa González Rioja,

Julio Jiménez González,

Marcelina Morres Jiménez, Pedro Romero, Pedro Casares Domingo, Lucio Sánchez Casado, Martiniano Herradón; todos vecinos de Cardiel de los Montes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Dado en Talavera de la Reina a 30 de octubre de 1942.—El Secretario, P. S., Benedicto Cendal.—El Juez de Instrucción, José Luzón Muñoz.

7.226.

Zafra

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que por haber satisfecho la sanción impuesta por el Tribunal Regional a Manuel López Holgado, en el expediente núm. 62 de 1938, ramo 28 de este Juzgado y 365 de 1940 del Civil de Cáceres, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Zafra a 31 de octubre de 1942.—El Secretario judicial, José M. Priego.—El Juez, Adolfo Barredo.

7.232.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Bilbao

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Bilbao y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia en expedientes contra Jesusa Rojo Benito, Rosario Calvo Castroviejo, María Martínez Gil, María Urdinza Beregain y Estanislao Serrano San Juan; en cuyas actuaciones, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo de los bienes de los inculcados, que deben formular su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto; en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Bilbao a 30 de octubre de 1942.—El Secretario, P. H. (ilegible). El Juez, Juan de Madariaga.

7.190.

Madrid

Por el presente edicto, que se expide en conformidad con lo acordado por providencia dictada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, sito en General Castaños, núm. 1, en la pieza separada para la efectividad de la sanción económica que pueda imponerse a Manuel Márquez Rodríguez, Catedrático de la Facultad de Medicina, en el expediente que se le sigue sobre responsabilidad política, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del referido inculcado, que deberán formular su reclamación ante dicho Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto; en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

7.165.

Viana del Bollo

Don Serafín García Salgado, accidental Juez Instructor de esta villa y su partido.

Hago saber: Que cuantas personas tengan que hacer algún derecho efectivo en los bienes de los inculcados que se expresan a continuación, deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación; en la inteligencia de que, las que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídas de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción:

Armando Sotillo Ibáñez, vecino que fué de Viana del Bollo, residente actualmente en el Brasil; expediente número 287 del año 1938 del Especial de Orense.

Francisco López Ibáñez, vecino que fué de Viana del Bollo, actualmente en la República Argentina; expediente núm. 291 del año 1927 del Especial de Orense.

Viana del Bollo, 31 de octubre de 1942.—El Secretario, José Arias Estévez.—El Juez Instructor accidental, Serafín García Salgado.

7.230.